

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0150

MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS VTF 9116009, 9116010, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA

TEMUCO, 18 ENE. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Los Decretos N° 67 de 2010, N°293 de 2011 y N° 05 de 2013, todos ellos del Ministerio de Educación; La Resolución Exenta N° 015/159 del 14.05.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la Republica; y Resoluciones N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, memorándum 015/14 de la Subdirección de Calidad y Control Normativo de JUNJI y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

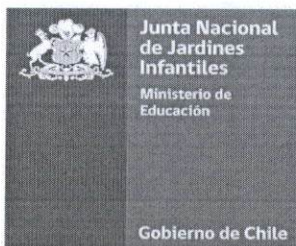
CONSIDERANDO:

1.- Que, constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.-

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/ 159, de fecha 14 de mayo del 2013, que aprueba programa de transferencias de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que en su punto VII.6 " PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO ", el cual señala en su párrafo segundo: " Que podrá autorizar, en casos calificados, y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por las circunstancias de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación el periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses.

3.- Que, de acuerdo a la solicitud presentada por la Municipalidad de Puerto Saavedra, surge la necesidad de suspender actividades de los jardines infantiles códigos: **9116009, a partir del martes 01 de Febrero del 2016, al viernes 26 de Febrero del 2016, es decir 19 días, y el Jardín 9116010, a partir del lunes 08 de Febrero del 2016, al viernes 26 de Febrero del 2016, es decir 14 días.-**

4.- Que, de acuerdo al memorándum 015/14 de fecha 18.01.2016, de la Subdirección de Calidad y Control Normativo de JUNJI, Región de la Araucanía, se cuenta con la evidencia para acreditar lo señalado por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Saavedra, por tanto, de acuerdo con la suspensión de actividades del Jardín **9116009, a partir del martes 01 de Febrero del 2016, al viernes 26 de Febrero del 2016, es decir 19 días, y el Jardín**



9116010, a partir del **lunes 08 de Febrero del 2016**, al **viernes 26 de Febrero del 2016**, es decir 14 días.-

Dado lo anterior,

RESUELVO:

1.- AUTORIZESE la suspensión de jardines Infantiles VTF, códigos: **9116009**, **9116010**, administrados por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA**, a partir del **martes 01 de Febrero del 2016**, al **viernes 26 de Febrero del 2016**, es decir **19 días**, y el **Jardín 9116010**, a partir del **lunes 08 de Febrero del 2016**, al **viernes 26 de Febrero del 2016**, es decir 14 días.-

según los puntos 3 y 4 de los considerandos.

2.- TRANSFERASE Y PAGUESE, de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo del 2013, que aprueba manual del programa de transferencias de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su punto VII.6 " PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO ", el cual señala en su párrafo decimo: " Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijara el número de días que podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan". Fijándose como días efectivamente trabajados en el caso del Jardín, código 9116009 1 día y en el caso del Jardín , código 9116010 6 días, entiéndase días hábiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/MAR/jdh

Distribución.

- Ilustre Municipalidad de Puerto Saavedra.
- Subdirección de Calidad y Control Normativo.
- Unidad de Transferencias de Operaciones.
- Gesparvu
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes